

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005417 DE 2015

- 9 DIC 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, identificado con matrícula mercantil 1280794"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, el señor Luis Alejandro Rodríguez Pinilla identificado con cédula de ciudadanía 80034943, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210609712 del 20 de octubre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210350431 del 22 de octubre de 2015, requirió al señor Luis Alejandro Rodríguez Pinilla, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210690232 del 27 de noviembre de 2015, responde el señor Luis Alejandro Rodríguez Pinilla.

Que mediante Resolución 110025 del 29 de enero de 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, ubicado en la Transversal 126 B No. 132 D - 46 de la Ciudad Bogotá D.C.;

1111A



RESOLUCIÓN NÚMERO **0005417** DEL **9 DIC 2015** HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, identificado con matrícula mercantil 1280794"

Que mediante la misma Resolución 110025 del 29 de enero de 2015, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000088, solamente certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, identificada con matrícula mercantil 1280794 de 2003, de propiedad de la sociedad LATINOAMERICANA DE SISTEMAS Y EDUCACION LIMITADA LASIT LIMITADA, identificada con el NIT. 830122160-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, queda autorizado para funcionar en la Transversal 126 B No. 132 D - 46 de la Ciudad Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
24752 DT CUNDINAMARCA	ANYELO AUGUSTO GALARZA MAHECHA	1019087688	02/09/2020	C2
24775 DT CUNDINAMARCA	WILLIAM MORENO MARTINEZ	79769931	07/05/2018	A2
24750 DT CUNDINAMARCA	YAZMIN JUDITH RODRIGUEZ PINILLA	52343791	27/11/2017	C1
24754 DT CUNDINAMARCA	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ PINILLA	80034943	01/09/2020	A2
24753 DT CUNDINAMARCA			03/01/2016	C2
24776 DT CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ	1031133474	02/09/2020	A2
24751 DT CUNDINAMARCA	YAIR LOZANO MONTES	1047417632	01/09/2020	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
UUU094	2016	AUTOMOVIL
UUT248	2016	AUTOMOVIL
UUT221	2016	AUTOMOVIL
UHG85D	2016	MOTOCICLETA
UHY01D	2016	MOTOCICLETA
UHG84D	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas UUU094, UUT248, UUT221, UHG85D, UHY01D, UHG84D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, identificado con matrícula mercantil 1280794"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Transversal 126 B No. 132 D - 46 de la Ciudad Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 DIC 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

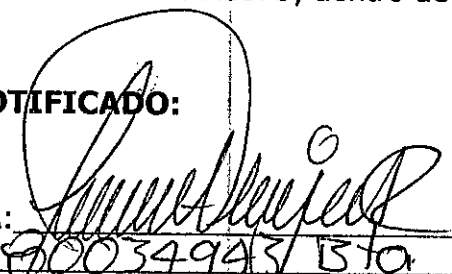


NOTIFICACION PERSONAL

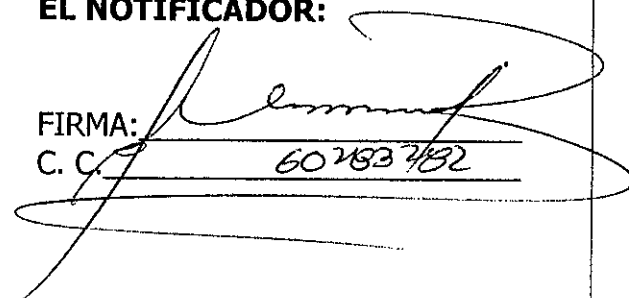
En Bogotá, D. C., a las 15:00 horas del día quince (15) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ PINILLA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80034943, quien actúa como Representante legal de LATINOAMERICANA DE SISTEMAS Y EDUCACION LIMITADA LASIT LIMITADA, del contenido de la resolución No. 5417 de diciembre 9 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LASIT, identificado con matrícula 1280794".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: 
C.C. 80034943 STA
T. P. _____
DIRECCION: transv 126 B 132 D46
CIUDAD: Bogotá
TELEFONO: 6901489
FECHA: 15/12/2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: 
C. C. 60283782